

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

37

MADRID

RÉGIMEN ECONÓMICO

Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad

Extracto del Decreto de 20 de marzo de 2024, del Delegado del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, por el que se aprueba la convocatoria de subvenciones destinadas al fomento de la movilidad sostenible en la distribución urbana de mercancías (Cambia 360), correspondiente a la anualidad 2024.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

BDNS: 750804

Primero. *Objeto*.—La adquisición de furgonetas y camiones N1 y N2, y de bicicletas con sistema de asistencia al pedaleo, ciclomotores eléctricos, motocicletas eléctricas, y cuatriciclos eléctricos, destinados a la distribución urbana de mercancías en la Comunidad de Madrid y, en su caso, el achatarramiento de vehículos de categoría de clasificación ambiental A (sin distintivo ambiental).

Segundo. *Personas beneficiarias*.—Personas físicas mayores de edad, autónomos y las personas jurídicas privadas o entidades sin personalidad, que desarrollen actividades económicas y cumplan los requisitos del apartado 5 de la convocatoria.

Tercero. *Procedimiento de concesión*.—De acuerdo con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el procedimiento de concesión es el de concurrencia competitiva. Las ayudas se otorgarán por orden cronológico de entrada de las solicitudes, hasta agotarse el presupuesto disponible, o bien, hasta que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

Cuarto. *Bases reguladoras*.—Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, de 30 de octubre de 2013.

Quinto. *Cuántía*.—El crédito destinado a esta convocatoria asciende a setecientos mil euros (700.000), distribuido en los siguientes grupos:

Grupo 1.º Furgonetas y camiones, categorías N1 y N2: 600.000 euros.

- Ámbito 1. “0 emisiones”.
- Ámbito 2. “ECO”.
- Ámbito 3. “C”.

Grupo 2.º Bicicletas, ciclomotores, motocicletas y cuatriciclos eléctricos: 100.000 euros.

- Ámbito 4.

Se contempla la posibilidad de redistribuir el presupuesto entre ambos grupos.
Las cuantías de las ayudas serán las siguientes:

GRUPO	TIPO DE VEHÍCULO		ETIQUETA AMBIENTAL	AYUDA SIN ACHATARRAMIENTO	AYUDA CON ACHATARRAMIENTO
Grupo 1º	FURGONETAS Y CAMIONES LIGEROS	N1	CERO	11.000 €	14.000 €
			ECO	7.000 €	10.000 €
			C	5.000 €	Obligatorio achatarramiento
		N2	CERO	12.000 €	15.000 €
			ECO	8.000 €	11.000 €
			C	6.000 €	Obligatorio achatarramiento
Grupo 2º	BICICLETAS ELÉCTRICAS			50% del precio de adquisición, antes de impuestos, con un máximo de 600 €	
	CICLOMOTORES ELÉCTRICOS	L1e-B		50% del precio de adquisición, antes de impuestos, con un máximo de 700 €	Incremento de la ayuda en 200 € con un máximo de 900 €
	MOTOCICLETAS ELÉCTRICAS	L3e, L4e y L5e		50% del precio de adquisición, antes de impuestos, con un máximo de 1.000 €	Incremento de la ayuda en 200 € con un máximo de 1.200 €
	CUATRICICLOS ELÉCTRICOS	L6e BU		50% del precio de adquisición, antes de impuestos, con un máximo de 1.500 €	Incremento de la ayuda en 200 € con un máximo de 1.700 €
		L7e CU		50% del precio de adquisición, antes de impuestos, con un máximo de 2.000 €	Incremento de la ayuda en 200 € con un máximo de 2.200 €

Sexto. *Presentación de solicitudes.*—La presentación de solicitudes se iniciará a las 10.00 horas del vencimiento del plazo de cinco días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, y concluirá el 30 de septiembre de 2024.

Las solicitudes de ayuda se presentarán por medios electrónicos, mediante la aplicación informática disponible al efecto en www.cambia360.es, directamente por el solicitante de la subvención tratándose del ámbito 4, o por el concesionario/punto de venta adherido al programa Cambia 360 en el que se adquiriera el vehículo en los ámbitos 1, 2 y 3 o en el ámbito 4, si no se hubiera optado por presentarlo directamente.

Sólo se podrá presentar una solicitud por vehículo, con un máximo de siete solicitudes por beneficiario.

Séptimo. *Justificación y pago.*—El pago de la subvención quedará condicionado a la presentación de la documentación justificativa señalada en el apartado 14 del anexo de la convocatoria, en el plazo máximo de seis meses desde la publicación de la resolución de concesión.

Octavo. *Acumulación y compatibilidad de las ayudas.*—Serán compatibles con cualquier otra ayuda pública. En caso de acumulación de ayudas para la compra del mismo vehículo, la cuantía máxima de todas en su conjunto deberá ser inferior al 75 por 100 de los costes subvencionables.

Los solicitantes que desarrollen una actividad económica estarán sujetos a los límites establecidos en el Reglamento UE 2023/2831, de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.

Noveno. *Entidad colaboradora.*—La gestión de esta línea de ayudas se realizará por la Entidad Colaboradora Asociación de Empresas del Comercio e Industria del Metal de Madrid (AECIM).

Madrid, a 20 de marzo de 2024.—El delegado del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, Francisco de Borja Carabante Muntada.

(03/4.864/24)

